



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 340

Fecha de la audiencia: 7 de octubre de 2024

Hora Inicial: 2:03 P.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS
Demandados	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA -PROTECCIÓN S.A.
Vinculada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Llamamiento en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	760013105011 2021-00475 00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Ineficacia del Traslado
	Demandantes: GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS C.C. No. 19.381.740 Apoderada Judicial: ANA MARIA SANABRIA OSORIO

Asistentes	<p>T.P. 257.460 No. del C.S. de la J.</p> <p>Demandadas: -Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES</p> <p>Apoderada Judicial: PAOLA ANDREA GUZMÁN CARVAJAL T.P. No. 295.535 del C. S. J.</p> <p>PROTECCIÓN S.A. Apoderada Judicial: <u>SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ</u> T.P. 343.414 del C. S. de la J</p> <p>VINCULADA: COLFONDOS S.A. Apoderada Judicial: <u>MONICA PATRICIA REY GARCÍA</u> T.P. 376.822 del C. S. de la J</p> <p>LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Apoderado Judicial: <u>GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN</u> <u>T.P. 406.503 del C. S. de la J</u></p>
-------------------	---

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPL – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE
PRUEBAS**

CONCILIACIÓN
AUTO No. 3676

De acuerdo con la Certificación No. 029272022 emitida por la Secretaría Técnica del comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES esta entidad dispone su falta de ánimo conciliatorio de dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADO EN ESTRADO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO No. 3677

De la controversia planteada entre las partes, el despacho plantea la siguiente fijación del litigio:

“Si procede la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y las eventuales implicaciones económicas que de ello se desprenden frente la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PROTECCION.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 3678

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales:

-Las aportadas junto con la demanda y visibles en el Archivo Digital 04 del expediente digital.

-Las aportadas por COLPENSIONES obrantes en el Archivo Digital 22 –del expediente digital.

Las documentales las aportadas por COLFONDOS S.A. contenidas en (Archivo Digital 21) del expediente digital.

Las documentales las aportadas por PROTECCION S.A. contenidas en (Archivo Digital 32) del expediente digital.

Las aportadas por

Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS, a petición de la demandada COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.L. - PRACTICA DE PRUEBAS,
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	SE PRACTICÓ	SE DESISTIÓ
GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS	X	

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

AUTO No. 3679

NOTIFICADO EN ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO 3680

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA No. 224

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN:	2021-00475

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante, **GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático de **GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS** al RPMPD administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A.** a reintegrar a **COLPENSIONES**, los aportes realizados por la parte demandante, frutos o rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, y todos los saldos de la cuenta de ahorro individual.

DISPONER que, esta orden debe cumplirse en un máximo de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoada por la demandada COLFONDOS S.A.

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y PROTECCIÓN, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a cargo de cada una de las demandadas condenadas en costas, y en favor de la parte demandante.

Condenar en Costas en COLFONDOS S.A. y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se fijan como agencias en derecho la suma de 1 **S.M.L.M.V.**

SEXTO: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, en favor de **COLPENSIONES**

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		x
Colpensiones		x
Colfondos S.A.		x
Protección		x
Se remite el expediente en grado de consulta.		

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE: [76001310501120210047500 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 011 Laboral de Cali 760013105011 CALI - VALLE DEL CAUCA-20241007 140309-Grabación de la reunión.mp4](https://www.youtube.com/watch?v=76001310501120210047500)

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f9dd9a38004d7afadeeaa34c75101382e46a3e57f537da23f74977bc1f43ce**

Documento generado en 07/10/2024 06:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>